

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 7 abril de 2022 ingresan las diligencias con constancia de notificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00458

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

1.- No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, dado que se menciona en el citatorio, que, se notifica conforme las reglas del artículo 292 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, cuando son codificaciones que disponen modos de notificar diferentes, lo que impide que, se materialice y se tenga como debidamente notificados a los demandados, en razón de que se pueden generar dudas en los término que tienen los prenombrados para contestar la demanda y presentar excepciones.

Súmese a lo anterior que, previo a intentar la notificación por aviso dispuesto en el artículo 292 del Estatuto Procesal, **la parte demandante debe agotar la notificación personal dispuesta en el artículo 291 ibídem.**

2. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a efectuar la notificación del presente asunto por las reglas del Código General del Proceso (art.291-292) so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 10 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd62772d0e461aef0802dc7b72b45003ad179240ae985cdf24ab3c21a792748**

Documento generado en 07/06/2022 09:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>